

la Rambla que baxa ala Canaleja, y el Carranero de la Curia: una Casa cortis en the partido de Abiles, linda la Calle, Fran^{co} Sanchez, Christoval Rubio, y Antonio Moreno y el Antonio Catalan, una Casa en esta poblacion Calle de los Itiereros, con el Numero Diezy ocho, linda por saliente, D. Fran^{co} Castellanos, M. Martin Soquesol, N. the D. Fran^{co} y P. la Calle, apreciada en Cuatromil Cincuenta y cuatro r^{ds}. y otra Casa, en la Calle de Céspedes, Numero Diezy ocho, linda por S. Viuda de Fran^{co} Chico, M. Antonio Soquesol, N. the Buiton, y P. the Calle, en Termil Trecientos cuarenta y seis r^{ds}. Cuyas Propiedades, como suyas propias, adquiridas con Justo titulo, libres de toda carga y gravamen, las suferan ambos, ala seguridad de esta obligacion, y fianza, con clausula prohibitiva de su enajenacion, ni en las permutacion, y lo contrario haciendo, scanulo, de ningun valor ni efecto, y la parte, de the Ayuntamiento Real, pueda sacarlas de cualquier posesion, y de su valor hacerse pago, a i. del Principal, como de las Cortas que en su exacion se causaron, Quedando Advertidos, que para validacion de esta yoteca, se a de tomar posesion de ella, en el Oficio de Casa yaca, dentro de un mes contado, desde el dia de la fecha de que doy fe: En cuyo testimonio asilo otorgaron siendo testigos D. Juan Gomez Lopez, D. Blas Cavallero, y Alonso de Pea Lorenz, vecinos de esta the Villa, firma de los otorgantes, el que sabe, y por el que n^o, uno de the J^{es}. de la Real Audiencia, y a todo yo el Escribo Doy fe conozco:

Joaquin Gonzalez
Gonzalez

Jgo. Blas Cavallero

Alfonso Gomez

de Villanueva

Nota: El Jefe de dicho dia cuatro de Mayo, se ha formado testimonio del acto de posesion, y por el competente oficio, se ha remitido, doy fe = Gomez

